**OFICINAS MUNICIPALES**
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

Raquel Alvarado Castellano (1 de 2)
Técnica de Administración General de Secretaría General
Fecha Firma: 18/09/2023
HASH: 0a342f4d7362d585f5a1f4e8bb84f2df

JULIO JESÚS OJEDA MEDINA (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 18/09/2023
HASH: f008096f0640e6eb949ac3b518845b8a

***SECRETARIA GENERAL***
***LAMT/RAC***

**Exp. Núm 17/2023**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**ASISTENTES:**

- D. Julio Jesús Ojeda Medina (Presidente)
- Dª Yaiza Pérez Álvarez.
- Dª Minerva Pérez Rodríguez
- Dª Verónica Suárez Pulido
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 13 horas y 05 minutos del día 13 de septiembre de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde (Decreto Nº 6234, 28/08/2023), D. Julio Jesús Ojeda Medina, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asiste y se tiene por excusado a D. Francisco José García López.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

Se hace constar que asume la Presidencia de la Junta de Gobierno, D. Julio Jesús Ojeda Medida, en virtud del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia Nº 6234, de fecha 28 de agosto de 2023.

Asimismo, se hace constar que la sesión comenzó más tarde de la hora que estaba convocada, atendiendo a que la Secretaria de la Junta, estaba citada a las 8 horas para formar parte como vocal en un Tribunal de valoración de pruebas selectivas.

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

## ORDEN DEL DIA

**I.- PARTE RESOLUTIVA.**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:**

**- ORDINARIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023**
**- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2023**
**- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023**

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2023, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (8 votos a favor).

A continuación, se somete a votación el acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 4 de agosto de 2023, sin que haya ninguna observación a la misma, y resultando aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (8 votos a favor).

Por último, se somete a votación el acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de agosto de 2023, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (8 votos a favor).

**2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

La Presidencia indica que se traen 2 asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

**1.- AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD UTE API MOVILIDAD, S.A., CAPROSS 2004, S.L. Y TAGORO MEDIOMBIENTE, S.L., A LA CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXEDIENTE DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022).**

Por la Secretaria se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"***Teniendo en consideración el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

*(…)*

*7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.*

*(…)*

*Es por tanto la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación en el contrato denominado "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022)" en virtud del importe de su valor estimado, que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.*

*Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación le corresponde a esta autorizar o no el acceso de uno de los licitadores a la documentación presentada por otro de los licitadores, una vez establecido el contenido no confidencial de esa documentación y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A la solicitud realizada por la licitadora UTE API MOVILIDAD, S.A., CAPROSS 2004, S.L. Y TAGORO MEDIAMBIENTE, S.L. sobre la oferta elaborada por* ***FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.*** *ha de darse respuesta antes de seguir la tramitación del expediente, por lo que debe hacerse con la mayor premura y por tal motivo, se interesa la consideración de urgencia del acuerdo que se propone, siendo tratada en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, convocando una de urgencia si así se considera oportuno."*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (8 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

“***De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,***

***HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

*Vista la solicitud formulada por la entidad* ***UTE API MOVILIDAD, S.A., CAPROSS 2004, S.L. Y TAGORO MEDIAMBIENTE, S.L.,*** *en fecha 7 de agosto de 2023, registro de entrada número 2023-E-RE-13131, relativa al contrato de servicios denominado “****CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022),*** *que se tiene por reproducida pero que en síntesis solicita se le facilite el acceso a la oferta presentada por la entidad* ***FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.*** *al expediente de referencia.*

*Que, constando entre la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora* ***FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.****, declaraciones de confidencialidad y protección de datos, se entiende que según la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos empresariales se considera ilícita la obtención de un secreto empresarial sin el consentimiento de su titular cuando se lleve a cabo mediante el acceso, apropiación o copia no autorizada de cualquier soporte que contenga el secreto empresarial o a partir del cual se pueda deducir o cualquier otra actuación contraria a las prácticas comerciales leales y que no es admisible una declaración genérica del licitador de confidencialidad de la totalidad de los documentos que conforman la oferta, ya que vaciaría de contenido los principios de publicidad y transparencia, además de la posibilidad y derecho a presentar un recurso debidamente fundado, se le concede trámite de audiencias del escrito presentado por parte de UTE API MOVILIDAD, S.A., CAPROSS 2004, S.L. Y TAGORO MEDIAMBIENTE, S.L., concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que realice las alegaciones que considere oportunas al respecto*

*Que con fecha 16 de agosto de 2023, y registro de entrada número 2023-E-RE-13515 la empresa licitadora* ***FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.*** *presenta escrito permitiendo el acceso a parte de dicha documentación administrativa de su oferta.*

***CONSIDERACIONES JURIDICAS***

***I.- En cuanto a la competencia.***

*El órgano de contratación competente es el Ayuntamiento Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 16 de febrero de 2023, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:*

*“(…)*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

*El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 €), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36€).*

*Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.*

*Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2023.*

*(…)".*

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:*

*(…)*

*7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.*

*(…)*

*Por lo expuesto y teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.*

***II.- En cuanto al procedimiento.***

*Se ha seguido, hasta estos momentos, el procedimiento establecido en la LCSP 9/2017 y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación, proponiéndose por el Jefe de Servicio de Servicios Público, la tramitación ordinaria y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP 9/2017.*

***III.- En cuanto al fondo.***

*Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:*

- *La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP2017)*
- *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*
- *Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos empresariales*
- *Demás normativa de general y pertinente aplicación.*
- *Informes de Juntas Consultivas de Contratación, resoluciones de los Tribunales Administrativos en Materia Contractual, jurisprudencia de los Tribunales, etc.*

*Examinada la solicitud de acceso y obtención de copia de documentación administrativa relativa al expediente **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022)",** presentada por la empresa **UTE API MOVILIDAD, S.A., CAPROSS 2004, S.L. Y TAGORO MEDIAMBIENTE, S.L.,** se establece lo siguiente:*

*De la redacción del artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deduce que la **UTE API MOVILIDAD, S.A., CAPROSS 2004, S.L. Y TAGORO MEDIAMBIENTE, S.L.,** como parte interesada en el procedimiento en cuestión al tratarse de una de las empresas licitadoras, tiene derecho a acceder a los documentos citados en su petición.*

*Sin embargo, el artículo 16.1 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, regula solo el acceso a dicha documentación, no haciendo mención a la obtención de copias. Asimismo, habla dicho artículo sobre la obligación del órgano de contratación de permitir el examen del expediente de contratación por el interesado que lo haya solicitado de forma previa a la interposición del recurso especial; no obstante, existen unos límites como es la confidencialidad y que viene establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), relativo a la confidencialidad y que dispone lo siguiente:*

*(…)*

***1.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.*

*El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.*

*El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y,*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

*en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

***2.*** *El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.*

*(…)*

*Del artículo 133, se deduce que el órgano de contratación no podrá difundir, como mínimo durante un plazo de cinco años desde su conocimiento, aquella información proporcionada por el empresario que el mismo haya declarado como confidencial, especialmente en lo relativo a información relativa a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, como sería la documentación recogida en el sobre número 2. En este sentido, el órgano de contratación no comunicará aquella información que pudiera perjudicar intereses legítimos de empresas o la competencia leal entre ellas.*

*Se plantea un conflicto de intereses entre el derecho de acceso de un licitador con la revelación de, por ejemplo, cuestiones referentes al llamado «know how», es decir, al conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso comercial y que no están protegidos por una patente; como tampoco los secretos técnicos o comerciales. En este caso concreto, la empresa* ***FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.*** *ha declarado como confidencial parte de la documentación administrativa recogida en su oferta. No obstante, la empresa* ***FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.****, en su escrito de alegaciones al trámite de audiencias, presentado el 16 de agosto de 2023, ha permitido el acceso a la documentación presentada a la licitación y no declarada confidencial.*

*Asimismo, establece la Resolución núm. 106/2015 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, en su apartado Sexto de los Fundamentos de Derecho, lo siguiente: "De todo lo expuesto en la doctrina de los órganos consultivos en materia de contratación pública y de los órganos encargados de la resolución del recurso especial en materia de contratación, se extraen diversas conclusiones:*

*1) Que el principio de confidencialidad no es absoluto, sino que debe ponerse en relación con los principios de transparencia, publicidad y contradicción en cuanto debe permitir el acceso a los recursos, debe buscarse un equilibrio y proporcionalidad adecuados para no causar indefensión.*

*2) La confidencialidad no puede ser una cláusula genérica o de estilo que afecte a toda la documentación presentada por un candidato.*

***3) El licitador debe manifestar, expresamente, qué parte de la documentación se considera confidencial y justificarlo adecuadamente.***

*4) En caso de discrepancia, el órgano de contratación tiene potestad para determinar qué documentación de la manifestada por el licitador, puede tener el carácter de confidencial y motivarlo, igualmente, en el expediente.*



Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

*5) El interés público, **los secretos industriales, técnicos o comerciales**, derechos de propiedad intelectual **o información que afecte a la competencia leal entre empresas** y los contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales **son el campo propicio para apreciar el carácter confidencial**".*

*Teniendo en cuenta que según el PCAP compone la oferta del licitador la documentación obrante en el sobre número dos "criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas" como la del sobre número tres "criterios cuantitativos evaluables mediante fórmulas" u oferta económica.*

*Considerando lo dispuesto en el art. 53.1 a) la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que dispone que los interesados tienen derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos en los que se tengan la condición de interesado.*

*Considerando, asimismo, que el artículo 13 de la LPACAP recoge el derecho de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y en concreto en su apartado d) establece el derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico. Se entiende por ese Jefe de Servicio de Contratación que, valorando la legislación y doctrina expuesta, se podrá otorgar el acceso a la documentación e información cuyo contenido no pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores y que el licitador no considera confidencial.*

*De conformidad con lo establecido en la LCSP 2017, así como en el resto de las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se propone, si procede, que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los siguientes acuerdos:*

***PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado por la entidad **UTE API MOVILIDAD, S.A., CAPROSS 2004, S.L. Y TAGORO MEDIAMBIENTE, S.L.,** y, por tanto, autorizar el acceso a la documentación no declarada confidencial correspondiente a la oferta presentada por la entidad **FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.** a la licitación del expediente "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022),** y obrante en el Servicio de Contratación Administrativa.*

*El acceso al citado expediente se autoriza, pudiendo consultarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación, en horario de 09:00 a 13:30 horas, en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana .*

***SEGUNDO. -** Notificar la presente resolución al interesado en los términos establecidos legalmente."*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

**PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado por la entidad **UTE API MOVILIDAD, S.A., CAPROSS 2004, S.L. Y TAGORO MEDIAMBIENTE, S.L.,** y, por tanto, autorizar el acceso a la documentación no declarada confidencial correspondiente a la oferta presentada por la entidad **FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.** a la licitación del expediente "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5252/2022 (102/2022),** y obrante en el Servicio de Contratación Administrativa.

El acceso al citado expediente se autoriza, pudiendo consultarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación, en horario de 09:00 a 13:30 horas, en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana .

**SEGUNDO. -** Notificar la presente resolución al interesado en los términos establecidos legalmente

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.**

Por la Secretaria se explica que según la documentación obrante, las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local es que el expediente se ha culminado, y a fin de darle agilidad y no demorarlo más atendiendo al objeto del convenio, que es la realización de prácticas académicas externas que constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los/as alumnos/as universitarios/as y supervisadas por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (8 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente expone los términos de la propuesta.

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, que se inserta a continuación:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

***HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO***

***ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA***

***I.- ANTECEDENTES DE HECHO***

***ÚNICO.-*** *Se establece la necesidad de llevar a cabo un Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad Internacional Valenciana (VIU), con NIF nº B-98585797, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la realización de prácticas académicas externas, que constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, ello al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio que regula las práctica académicas externas de los estudiantes universitarios.*

***II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONSIDERACIONES***

***PRIMERO.-*** *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

***-*** *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local. (TRRL)*

- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (LMC)*

- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.*

- *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*

***SEGUNDO.-*** *En el artículo 27 de la Constitución (CE) se prevé la colaboración de los poderes públicos con la educación, garantizando que pueda desarrollarse en condiciones de igualdad y dentro de la autonomía de la que gozan las Universidades.*

*La intervención pública se puede canalizar a través de múltiples formas, pudiendo ser unade ellas, el objeto de este convenio de cooperación con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

***TERCERO.-*** *El artículo 3, letra k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de cooperación, colaboración y coordinación.*

*Asimismo, el capítulo VI del Título Preliminar de la referida Ley 40/2015, relativo a los Convenios, dispone en su artículo 48:*

*"1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*(…)*

*3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

***CUARTO.-*** *El objeto del citado Convenio es establecer un programa de prácticas académicas externas (curriculares/extracurriculares) de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la VIU, según condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia.*

*El Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa quedando* ***excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público****, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeoy del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en base a lo establecido en el artículo 6.1 de la misma.*

*El convenio exonera al Ayuntamiento de cualquier obligación propia de una relación laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo.*

*Para la realización de prácticas en este Ayuntamiento sería preciso contar con un tutor, responsable de cada estudiante, de la valoración de su estancia y de la emisión de un informe final que evaluará el grado de aprovechamiento de las prácticas. Esta labor debe ser de carácter voluntario y sin derecho a percepción de complemento salarial alguno, ya que no se encuentra previsto en los presupuestos municipales, ni en la RPT.*

*Al tener naturaleza administrativa, interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de una Comisión de Seguimiento, no prevista expresamente en el Convenio.*

***QUINTO.-*** *El citado convenio de cooperación tiene una* ***vigencia de dos (2) años*** *a partir de la firma del mismo, quedando prorrogado tácitamente por periodos de la misma duración, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con tres (3) meses de antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.*

***SEXTO.-*** *La propuesta de Convenio de cooperación que se somete a aprobación* ***no supondrán en modo alguno gasto para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana,*** *mientras que por el contrario se atiende al objetivo principal consistente en que, los estudiantes de la Universidad Internacional Valenciana (VIU) puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*

***SÉPTIMO.-*** *Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización* ***no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral****, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

***OCTAVO.-*** *La eventualidad de accidente que pudiera afectar al/a la alumno/a será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y por una póliza de seguros adicional que a tales efectos contratará la VIU. Además,* ***la VIU suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que como consecuencia de la actividad del/de la estudiante dentro del Centro*** *de colaborador pudiera derivarse.*

***NOVENO.-*** *Por lo que se refiere a la competencia para la aprobación y suscripción del Convenio, la competencia para llevar a cabo la aprobación de los Convenios de Colaboración en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, está atribuida a la* ***Junta de Gobierno Local, por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 04 de julio de 2023****, relativo a las facultades que se encomiendan por el Pleno a la Junta de Gobierno Local.*

***DÉCIMO.- En cuanto a la fiscalización previa****, el precitado Convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, más allá de los costes de los servicios generales que participan en su tramitación y ejecución, por lo que no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del*

***TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN***

*Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 174 del mismo texto.*

***PRIMERO:*** *Aprobación del Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad Internacional de Valencia – VIU, con NIF nº B- 98585797, para la realización de prácticas académicas externas (curriculares/extracurriculares) por parte de Estudiantes de la VIU el cual se adjunta como a la propuesta.*

***SEGUNDO****: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos, en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.*

***TERCERO.-*** *Librar certificación del Acuerdo que se adopte y proceder a la inscripción de su contenido en el Registro de Convenios del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.*

***CUARTO.-*** *Practicar las oportunas notificaciones.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad Internacional de Valencia –



Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

VIU, para la realización de prácticas académicas externas (curriculares/extracurriculares) por parte de Estudiantes de la VIU, que se inserta como Anexo.

**SEGUNDO**: Facultar al Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos, en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Librar certificación del Acuerdo que se adopte y proceder a la inscripción de su contenido en el Registro de Convenios del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.

**CUARTO.-** Practicar las oportunas notificaciones.

**ANEXO**

*CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y*

*REUNIDOS*

*DE UNA PARTE, DÑA. MARÍA JULIA MARTÍNEZ CANDADO, con D.N.I. nº 29.170.389-H, en nombre y representación de UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L., titular de la UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA, con domicilio en Valencia, Calle Pintor Sorolla, número 21, y con CIF nº B-98585797, actuando como apoderado según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 24 de noviembre de 2022, protocolo nº 3.319.*

*Y DE OTRA PARTE,*

*D./Dña.*

*con D.N.I. nº*

*actuando en nombre y representación de:*

*(en adelante denominado COLABORADOR o ENTIDAD COLABORADORA)Con domicilio en:*

*Teléfono:*

*C.P:*

*Ciudad y país:*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

*Correo electrónico:*

*CIF o equivalente:*

*actuando en calidad de:*

*En adelante, VIU y el COLABORADOR podrán referirse de forma conjunta como a las "Partes"o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "Parte".*

*Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,*

*EXPONEN*

***I.*** *Que VIU es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.*

***II.*** *Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los/as alumnos/as universitarios/as y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*

***III.*** *Que el COLABORADOR es:*

*que desarrolla la labor de: Centro de prácticas*

*y está interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias de la VIU y, por ello, llevará a cabo la labor de Centro de prácticas externas de carácter curricular y extracurricular.*

***IV.*** *Que VIU y el COLABORADOR desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las Partes y los/las estudiantes para ofrecer a los/las estudiantes la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.*

***V.*** *Las Partes desean desarrollar el citado marco regulador y, por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa con sujeción a las*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

*siguientes*

*CLÁUSULAS CLÁUSULA*

*1.- OBJETO*

*El objeto del presente Convenio es establecer el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, el COLABORADR y VIU, para el desarrollo de las prácticas académicas externas.*

*CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y CARACTERES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS*

*Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.*

*Si durante la vigencia del presente Convenio el estudiante que participe en las prácticas mantiene una relación laboral con el centro COLABORADOR, esta información deberá notificarse a VIU para que pueda revisar si se cumplen los requisitos para autorizar o no la realización de estas prácticas. En cualquier caso, el estudiante y el COLABORADOR serán responsables del efectivo cumplimiento de las horas y de las actividades y competencias que integran el contenido establecido para el desarrollo del Módulo de Prácticas Externas, teniendo en cuenta que las horas de prácticas no podrán coincidir con el horario laboral que tenga el trabajador en el centro.*

*El COLABORADOR podrá patrocinar, si así se acordase por ambas partes en documento anexo al presente Convenio, la concesión de ayudas económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio (becas de prácticas) sin que el abono de tales cantidades tenga, en ningún caso, carácter retributivo, ni implique por ello laboralidad alguna.*

*El COLABORADOR Se compromete, en el caso que se acuerde una remuneración en concepto de ayuda de estudio, a hacer el pago directamente al estudiante en la forma y cantidad establecida y cumplir con las obligaciones previstas a la normativa fiscal y de Seguridad social aplicable.*

*CLÁUSULA 3.- FINES*

*Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:*

*a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.*

*b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*

*c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

*d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.*

*e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.*

*CLÁUSULA 4.- MODALIDAD DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS*

*Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.*

*a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.*

*b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.*

*CLÁUSULA 5.- DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS*

*La duración de las prácticas será la siguiente:*

*a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación española vigente para las enseñanzas universitarias.*

*b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la VIU, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas de las/los estudiantes.*

*Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad del COLABORADOR. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por los estudiantes en la Universidad.*

*CLÁUSULA 6.- EL PROYECTO FORMATIVO Y CONDICIONES DE LA PRÁCTICA*

*En el Proyecto Formativo se concretará la realización de cada práctica académica externa fijando los objetivos educativos y actividades a desarrollar por el estudiante. Los Proyectos Formativos que resulten de aplicación se incorporarán mediante Anexo al presente convenio.*

*Asimismo, se incorporará mediante Anexo, que será firmado también por el estudiante, la información relativa a los datos del alumno, el lugar de realización de las prácticas, la duración y el horario de realización de la prácticas, los datos de los tutores, el*



Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

*régimen de permisos, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento, la existencia en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción y cualquier otra información que sea relevante en relación con las prácticas a realizar.*

*CLÁUSULA 7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS*

*1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:*

*a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de VIU y por un profesional que preste servicios en el centro COLABORADOR donde se realice la misma.*

*b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por VIU.*

*c) A la obtención de un informe por parte del COLABORADOR donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.*

*d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica del COLABORADOR, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En este caso, el COLABORADOR deberá dar de alta al estudiante en la Seguridad Social y cotizar durante las prácticas.*

*e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.*

*f) A recibir, por parte del COLABORADOR, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.*

*g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al COLABORADOR.*

*h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.*

*i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.*

*j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.*

*2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:*

*a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por VIU.*

*b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el COLABORADOR bajo la supervisión del tutor académico de VIU.*

*c) Mantener contacto con el tutor académico de VIU durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

*d) Incorporarse al centro del COLABORADOR en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.*

*e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el COLABORADOR conforme a las líneas establecidas en el mismo.*

*f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.*

*g) Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información interna del COLABORADOR y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.*

*h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro del COLABORADOR, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD a la que pertenece.*

*CLÁUSULA 8.- TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS*

*Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor del COLABORADOR y un tutor académico de VIU.*

*El tutor designado por el COLABORADOR deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la UNIVERSIDAD.*

*CLÁUSULA 9.- DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DEL COLABORADOR*

*1. El tutor del COLABORADOR tendrá los siguientes derechos:*

*a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de VIU.*

*b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.*

*c) A tener acceso a la UNIVERSIDAD para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.*

*d) Aquellas otras consideraciones específicas que la UNIVERSIDAD pueda establecer.*

*2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:*

*a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.*

*b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.*

*c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

*laborales.*

*d) Coordinar con el tutor académico de VIU el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa y el Proyecto Formativo correspondiente, así como la comunicación y resolución de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.*

*e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*

*f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.*

*g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.*

*h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.*

*i) Facilitar al tutor académico de la UNIVERSIDAD el acceso al Centro del COLABORADOR para el cumplimiento de los fines propios de su función.*

*j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.*

*k) Prestar ayuda y asistencia al/ a la estudiante, durante su estancia en el Centro del COLABORADOR, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.*

*CLÁUSULA 10.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO E INFORME FINAL DEL TUTOR DEL CENTRO COLABORADOR*

*El/La tutor/a del Centro del COLABORADOR realizará y remitirá al/a la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo: Capacidad técnica, de aprendizaje, de trabajo, administración de trabajos, sentido de la responsabilidad, puntualidad, receptividad a las críticas, facilidad de adaptación, creatividad e iniciativa, implicación personal, motivación, habilidades de comunicación oral y escrita, etc.. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.*

*Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca en el Proyecto Formativo.*

*CLÁUSULA 11.- NORMAS ESPECIALES*

*Los estudiantes que realicen prácticas externas deberán cumplir, en su caso, las normas especiales que se detallan a continuación:*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

*Prácticas realizadas con contacto habitual de menores*

*Será requisito obligatorio para las prácticas que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto,el/la estudiante que fuese a realizar dichas prácticas, deberá con carácter previo aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia y la Ley 45/2015 devoluntariado.*

*Prácticas desarrolladas en el marco del programa de Máster Universitario en Abogacía y Práctica jurídica*

*La realización de prácticas externas en el marco del programa de Máster de Abogacía se ajustará, además, de a la establecido en el presente Convenio y en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, a la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y al Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 34/2006, de 30 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación.*

*Prácticas desarrolladas en Centros cuya actividad conlleve riesgos*

*Si dentro de la actividad del COLABORADOR se pudiese poner en riesgo la salud y la seguridad de los estudiantes, el COLABORADOR deberá tener adoptadas todas las medidas necesarias para evitar dichos riesgos y, así mismo, facilitará toda la información y formación necesarias a los estudiantes y las instrucciones en relación con dichos riesgos. Todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que el COLABORADOR realice. A modo enunciativo y no limitativo, se aplicaría, en su caso, la normativa sobre protección de riesgos relacionados con los agentes biológicos, la de prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes o punzantes en el sector sanitario y hospitalario, etc.*

*Por ello, el estudiante se obliga a cumplir las normas, procedimientos y medidas preventivas del centro del COLABORADOR a fin de evitar cualquier tipo de riesgo. Asimismo, el estudiante se obliga a seguir las indicaciones del COLABORADOR ante una exposición accidental a material biológico o a cualquier otra exposición a un contagio o para el caso de un accidente.*

*El estudiante se compromete a firmar, antes de iniciar las prácticas, un documento de consentimiento informado para la extracción de sangre y realización de análisis y/o cualquier otra prueba que fuese necesaria para el supuesto de accidente o exposición a un riesgo.*

*Por último, se obliga, en caso de producirse un accidente por exposición accidental a material biológico, a firmar el parte correspondiente y/o cualquier otro documento que exija el COLABORADOR y/o la VIU en relación con las normas, procedimientos y medidas de seguridad.*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

*CLÁUSULA 12.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, LOGOS Y NOMBRES)*

*Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas. No obstante, desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio de Cooperación Educativa.*

*En toda la publicidad relacionada con la actividad de la UNIVERSIDAD y/o las prácticas de los/las estudiantes se podrá incorporar el logotipo de las Partes.*

*La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.*

*En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.*

*CLÁUSULA 13.- SEGUROS*

*La eventualidad de accidente que pudiera afectar al/a la alumno/a SERÁ CUBIERTA POR EL Seguro Escolar del mismo y por una póliza de seguros adicional que a tales efectos contratará la VIU. Además, la VIU suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que como consecuencia de la actividad del /de la estudiante dentro del Centro del COLABORADOR pudiera derivarse.*

*CLÁUSULA 14.- DETERMINACIÓN NÚMERO ESTUDIANTES*

*Antes del inicio de cada curso académico, el COLABORADOR comunicará a la VIU el número de estudiantes que podrá acoger para que realicen las prácticas en su/s Centro/s.*

*CLÁUSULA 15.- DURACIÓN DEL ACUERDO*

*El presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribe con una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el de de , quedando prorrogado tácitamente por periodos de la misma duración, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con TRES (3) MESES de antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.*

*No obstante, el Convenio de Cooperación Educativa podrá ser resuelto por las causas siguientes:*

*1) El mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito.*

*2) Por el incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio. A tal efecto, la Parte que*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

*estime incumplido el Convenio deberá notificar a la otra Parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el Convenio por dicha causa. La Parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente el Convenio de Cooperación Educativa.*

*3) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.*

*Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio de Cooperación Educativa dejará a salvo los derechos de terceros, especialmente los/las alumnos/as que puedan estar realizando las prácticas en virtud de los acuerdos adoptados en virtud del presente Convenio de Cooperación Educativa.*

*CLÁUSULA 16.- NOTIFICACIONES*

*Toda notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio.*

*Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.*

*CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD*

*Las partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole a la que hayan tenido acceso a través de su personal, con motivo de la negociación y desarrollo del presente Convenio.*

*CLÁUSULA 18.- PROTECCIÓN DE DATOS*

*Tratamiento de datos personales de los firmantes y personas de contacto de las Partes*

*De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y su normativa de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos de carácter personal que faciliten las partes referidas a las personas de contacto o firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre ellas, siendo la base legitimadora del tratamiento el interés legítimo de las partes en mantener la relación contractual nacida del presente contrato.*

*Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual. Una vez finalizada la referida relación contractual, los datos se conservarán bloqueados impidiendo su tratamiento, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por el plazo de prescripción de las mismas. Una vez transcurrido el indicado periodo de tiempo, los datos serán eliminados.*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25

*Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.*

*Los interesados tienen derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando sus datos personales, por tanto, tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, acreditando su identidad, así como derecho a oponerse y a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos y derecho a la portabilidad de sus datos. Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante comunicación dirigida a:*

- *COLABORADOR: @*
- *VIU: rgpdfirmantes@planeta.es*

*Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.*

*Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, en el supuesto de que considere que se infringen sus derechos de protección de datos.*

*Los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos de cada una de las partes son:*

- *COLABORADOR: @*
- *VIU: dpo@planeta.es*

*Tratamiento de datos personales del alumno/s en prácticas*

*Las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con las estipulaciones relativas a protección de datos de carácter personal estipuladas en el RGPD y en la LOPD.*

*En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el citado Reglamento y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos y que cuenta con el consentimiento expreso de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal.*

*Las partes responderán directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra autoridad competente en la materia y los Tribunales competentes, por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo a la legislación vigente y al presente Convenio. En este sentido, las Partes se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta como consecuencia de dicho incumplimiento, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen al interesado o a la otra parte.*

## *CLÁUSULA 19.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS*

*El presente Convenio de Cooperación Educativa se somete a la legislación española vigente, especialmente en todo aquello que no se regule expresamente en el presente Convenio de Cooperación Educativa se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*

*Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio de Cooperación Educativa, las Partes se comprometen a resolverlas en*

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

*un plazo máximo de un mes. No obstante, si no pudieran llegar a una solución, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia (España), con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieren.*

*Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto.*

*UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.,*

*Fdo.: DÑA. MARÍA JULIA MARTÍNEZ CANDADO*
*ENTIDAD COLABORADORA*
*Fdo.:*

**II.- PARTE DECLARATIVA**

**3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

No hubo

**- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

No hubo

**III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:**

**- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo

**FIN DE LA SESIÓN**.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 15 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**
**VºB**

**El Alcalde Presidente** **La Secretaria General Accidental**
***por suplencia***
***(Decreto Nº 6234, de fecha 28/08/2023)***

**Fdo. Julio Jesús Ojeda Medina** **Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

Cód. Validación: 5367MAH2MACJ3MGSMEPY23ETK
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25